

**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Expte.: 1672817/2018.

DECRETO

I

El 27 de diciembre de 2018, el Gobierno de Zaragoza aprobó los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que rigen el otorgamiento de dos autorizaciones de uso especial del dominio público para la explotación de vehículos compartidos de movilidad personal. Los referidos pliegos ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 6 de 9 de enero de 2019 y de manera simultánea en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.

II

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda "régimen jurídico" del pliego de condiciones administrativas, será de aplicación la normativa de contratación del Sector Público en relación a los aspectos procedimentales. A este respecto cabe indicar que el artículo 138.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

III

Por su parte el artículo 138.3 establece que los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

1

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

IV

Igualmente, la legislación administrativa general configura en el artículo 53.1 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

V

Así, se han presentado los escritos que a continuación se detallan, solicitando determinadas aclaraciones a los pliegos de condiciones en las siguientes fechas:

Fecha de entrada de consulta: 22/01/2019	D. Gerard Sellars.
Fecha de entrada de consulta: 21/01/2019	D. Daniel Serna.
Fecha de entrada de consulta: 22/01/2019	Dña. Dania Razazi.

VI

En atención a su contenido, en base a los fundamentos jurídicos expresados, y de acuerdo a la propuesta emitida por el Director General de Servicios Públicos, HE RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Si bien las solicitudes de aclaración reseñadas están presentadas fuera del plazo de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, por tanto, no habría obligación de contestar, para mayor información, y dado que se puede contestar respetando los 6 días del art 138.3 de la misma Ley, se resuelven las solicitudes de aclaración formuladas respecto de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el otorgamiento de dos autorizaciones de uso especial del dominio público para la explotación de vehículos compartidos de movilidad personal, en la forma que a continuación se expresa:

- Gerard Sellarés Boada.

Como se desprende inequívocamente de las cláusulas 10, sobre 2 y 13 PCA, tanto el compromiso de tener a los empleados con contrato indefinido como los vehículos con etiqueta ecológica ("0 emisiones", no "ECO"), son criterios de valoración, y no requisitos de admisibilidad de las proposiciones.

- Daniel Serna Bardavío.

1. Para la acreditación de la cobertura de responsabilidad civil y daños a terceros debe aportarse la póliza o el certificado de la Aseguradora correspondiente.

Los anexos II al V corresponden a los modelos para la constitución de la garantía, a través de las diversas modalidades admitidas, entre ellas el seguro de caución (anexo V en relación con la cláusula 16.1 c) PCA), y por tanto responden a una cuestión completamente distinta.

2. Respecto del grado de detalle de la memoria económica, *como la propia cláusula señala, debe incluirse en efecto una estimación de los ingresos y gastos de la explotación. El pliego no exige unos datos específicos; no obstante, deberá en todo caso efectuarse la mencionada estimación.*

La memoria económica no deberá hacer referencia a datos que deban figurar exclusivamente en el sobre 2, como el carácter indefinido de los contratos de los trabajadores.

3- En cuanto al grado de detalle de la acreditación de la solvencia técnica, *se deberá aportar descripción de los medios técnicos de que dispone el licitador para la explotación de la actividad: locales de almacenamiento de los VMP, oficinas, etc. Asimismo, características de los medios informáticos (aplicaciones...). Puede también hacerse referencia al sistema de recogida y distribución de los VMP.*

En todo caso, ha de tenerse especial cuidado en no incluir en el sobre 1 ninguna de las informaciones que deben aparecer exclusivamente en el sobre 2. En concreto, las características ecológicas de los vehículos, el sistema de vigilancia del aparcamiento y su dotación de personal, etc. Tal y como se advierte en el último párrafo de la cláusula 9 de PCA.

Igualmente, en cuanto a las medidas de gestión medioambiental, se consideran las adoptadas por el licitador para reducir el impacto ambiental de la actividad, tales como el manejo de las baterías, y especialmente la gestión de los residuos generados, tanto las propias baterías como los VMP al fin de su vida útil, siempre cumpliendo lo establecido en el punto 13 del PPT; y, en general, el cumplimiento de las disposiciones del propio PPT.

En ningún caso deberá contenerse información sobre las etiquetas ecológicas de los vehículos destinados a la distribución de los patinetes, que deberá figurar solo en el sobre 2.

4- En cuanto al número máximo de patinetes que se puede ofertar, tal y como con toda claridad se establece en los pliegos, la autorización inicial es de 850 patinetes, con carácter obligatorio y no sujeto a posibilidad de variación en la oferta.

Ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones posteriores hasta un máximo de 1.700, en las condiciones que establece el apartado 4.1 PPT.

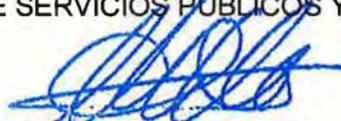
- Dania Razazi.

Respecto a la posibilidad de constituir una Unión Temporal de Empresas, debe significarse que la documentación administrativa exigida por el pliego, deberá presentarse respecto de todas y cada una de las empresas que manifiesten su intención de constituirla, conforme se establece en el artículo 69.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme dispone el artículo 138.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

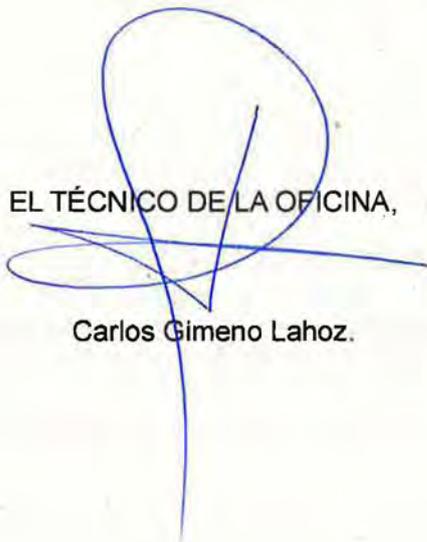
Dado en la I.C. de Zaragoza a 22 de enero de 2019.

EL TENIENTE DE ALCALDE CONSEJERO DEL
ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL,



Alberto Cubero Serrano.

EL TÉCNICO DE LA OFICINA,



Carlos Gimeno Lahoz.